

Belén de Los Andaquíes, Caquetá

Señores:
Juzgado Promiscuo de Familia
Ciudad

JUZGADO PROMISCOJO DE FAMILIA
BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, CAQUETÁ

FECHA 07 JUL 2020

HORA 4:15 pm No. FOLIOS 1

FIRMA RECIBIDO *Cleidy Cotes*

Referencia: liquidación del crédito para terminación de proceso

Radicado N° 1809433184001-2019-00082-00

Para complementar la petición que radiqué el pasado 1 de julio de 2020 me permito presentar la liquidación del crédito por medio de la cual se demuestra que ya pagué la obligación que tengo por alimentos de mi hija NIKOL DAYANNE FONSECA JIMENEZ.

Según la liquidación que presentó la madre de mi hija, hasta el mes de marzo de 2020 yo había pagado la suma de \$2.489.554, sin embargo, para esa fecha en realidad yo había pagado \$2.905.684. La diferencia se debe a que en la liquidación del crédito se dejó de contar un título por valor de \$416.130.

Aclarado lo anterior, me permito presentar la liquidación del crédito nuevamente, con el propósito de que se dé por terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación:

Fecha	Cuota ordinaria de alimentos	Mudas de ropa	Depósitos judiciales constituidos
Titulo dejado de contar en la liquidación del crédito del 05/03/2020			\$416.130
Liquidación del crédito del 05/03/2020	\$236.660,48		
Marzo-20			\$460.756,00
Abril-20	\$202.280,86		\$460.756,00
May-20	\$202.280,86		\$460.756,00
Jun-20	\$202.280,86	\$119.101,60	\$460.756,00

Jul-20	\$202.280,86		
TOTAL	\$1.045.783,92	\$119.101,60	\$2.259.154

Con lo anterior, se demuestra que desde marzo hasta la fecha se me ha descontado la suma de \$2.259.154, de los cuales \$1.164.885,52 son los que le corresponden a mi hija y el excedente (\$1.094.268,48), me corresponde.

Como el Juzgado tiene a cargo dos títulos, cada uno por valor de \$460.756,00, para un total de \$921.512, solicito me sea devuelto ese dinero, y lo faltante, es decir, 172.756,48, quede para mi hija NIKOL DAYANNE FONSECA JIMENEZ

De ese modo se demuestra que he pagado totalmente la obligación, con lo cual pido que sea levantada la medida cautelar de embargo y los descuentos de las cuotas alimentarias que se generen a partir del mes de agosto, se sigan haciendo por intermedio del Juzgado, haciendo claridad al pagador que ya no es un embargo sino algo voluntario.

Atentamente,

Luis Ángel Fonseca

LUIS ÁNGEL FONSECA SALAMANCA
C.C. N° 1.115.792.471

*Informe al juez que la plata de la muda de ropa
la pago siempre en efectivo solicito que esa suma no me sea
descontada por nominas*

Luis Ángel Fonseca